

**TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE  
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA LA  
CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL FUERA  
DE CONVENIO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**NOTIFICACION DEL TRIBUNAL**

**PRIMERO:**

**RESOLUCIÓN SOBRE RESULTADO DE LA FASE DE CONCURSO  
DE MÉRITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>D.N.I.:</b>	<b>PUNTUACIÓN:</b>
DOMINGO LÓPEZ-SALAZAR, JAVIER	***6266**	6,00
RICO BUENO, JORGE	***1822**	0,70

Queda eliminado del proceso selectivo el aspirante con puntuación inferior a 3 puntos, de acuerdo con la Base VIII que establece que para superar la fase de concurso de méritos por experiencia profesional habrá de obtenerse un mínimo de 3 puntos sobre el máximo de 6 puntos posibles.

De acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo del Tribunal no agota la vía administrativa y contra éste podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes desde su notificación.

**SEGUNDO:****REQUERIMIENTO PARA LA SUBSANCIÓN DE DEFECTOS  
ADVERTIDOS EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA  
FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS POR FORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA**

En la base VIII del proceso selectivo se especifica que:

*"Para proceder a valorar la formación complementaria deberá presentarse conjuntamente los siguientes documentos: 1º Currículum vitae, en el que se especifique para la formación complementaria la denominación de la acción formativa, contenidos principales y nº de horas de duración; 2º Fotocopia de los títulos académicos, diplomas o certificados de los cursos alegados para la formación complementaria; 3º cualquier otra documentación que el aspirante considere relevante para la adecuada valoración de sus méritos por formación complementaria.*

*No serán objeto de valoración aquellos méritos por formación complementaria que no estén acreditados documentalmente y/o se desconozca la denominación de la acción formativa, contenidos principales y nº de horas de duración."*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere al aspirante que permanece en el proceso selectivo, D. Javier Domingo López-Salazar para que subsane los defectos advertidos.

Se establece un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos advertidos, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web de la Autoridad Portuaria de la relación de aspirantes objeto de requerimiento.

El contenido del requerimiento se efectuará de forma individualizada al aspirante en el e-mail designado en su solicitud de participación en el proceso selectivo. La notificación se realizará en la misma fecha de publicación de la resolución del Tribunal en el tablón de anuncios y página web de la Autoridad Portuaria.

La documentación acreditativa que se estime oportuna aportar para la subsanación de defectos, deberá presentarse ante el Registro de la Autoridad Portuaria de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a 23 de septiembre de 2021  
POR EL TRIBUNAL  
EL SECRETARIO,



Fdo.: José M. Muñoz Espinosa

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla el día 23 de septiembre de 2021, lo cual como Secretario General del Organismo, CERTIFICO.

EL SECRETARIO GENERAL,